



DECRETO ALCALDICIO N° 178,
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.
REQUINOA,

16 ENE 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 3575 de fecha 10.11.2017 del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la I. Municipalidad de Requinoa, la cual aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para "Gastos de Traslado Transitorio (GTT) para 6 familias de Campamento Marcial Caro, de la Comuna de Requinoa", de fecha 16.05.2018.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Requinoa, la cantidad de \$ 1.296.000, para que ésta última destine única y exclusivamente dichos recursos a los gastos de traslado transitorio de: 6 Familias del Campamento Marcial Caro, instruyendo que los recursos se destinarán exclusivamente en organizar a las familias para ser trasladadas; gestionar transporte y personal que colabore con el traslado.

La necesidad de regularizar proceso administrativo.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, del 2006.

DECRETO :

REGULARIZASE Proceso Administrativo.

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos para "**Gastos de Traslado para 6 familias del Campamento Marcial Caro, de la Comuna de Requinoa**", de fecha 16.05.2017.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Requinoa, la cantidad de \$ 1.296.000, para que ésta última destine única y exclusivamente en organizar a las familias para ser trasladadas; gestionar transporte y personal que colabore con el traslado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/GADC/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (1)

Archivo convenios (1)

Dideco (1)

Secpla (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



FOLIO N° 320
FECHA 16/01/09

X	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	PERMISOS DE CIRCULACIÓN
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.

Administrador Municipal

Alcalde



FOLIO N°

5677

FECHA

27.11.17

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
X	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
X	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
	CESFAM
	CONCEJO
	PERMISOS DE CIRCULACION
	LEY LOBBY - LEY DE TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDIA
	O.I.R.S.

I. MUNICIPALIDAD DE REGLINEA
SECPLA
FECHA: 12.12.17
FOLIO: 140
LINEA: 254

Vallesha Gonzales

Copia Eps Vallesha Gonzales

Administrador Municipal

Alcalde

CONFORME CON SU ORIGINAL

31/10



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA
N° 3575

RANCAGUA, 10 NOV 2017

112

2293

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "TRASLADO PARA 6 FAMILIAS, DEL CAMPAMENTO MARCIAL CARO, DE LA COMUNA DE REQUINOA", SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
2. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo N°355. (V. Y U.) de 1976 que aprueba el presupuesto del el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización
7. Decreto Supremo N° 272/1/2015 (V. Y U.), de fecha 05 de Enero 2015, que nombra al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Tomado de razón por la Contraloría General de la Republica con la misma fecha.
8. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas relativas al trámite de exención de toma de razón.
9. Oficio Ordinario N° 685 de fecha 3 de febrero de 2017, el Director del SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins, solicita recursos para cubrir necesidades de bienes y servicios de consumo y adquisición de servicios no financieros con cargo a los subtítulos 22 y 29 e inversiones de transferencia de capital con cargo al subtítulo 33.
10. Oficio Ordinario N° 80, de fecha 28 de febrero de 2017, emanado de la Coordinadora General del Programa Campamentos, dirigido a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
11. Convenio de transferencia y ejecución de recursos, para Traslado para 6 familias del campamento Marcial Caro de la comuna de Requínoa, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, de fecha 16 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, es prioritario para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la satisfacción de la necesidad habitacional de las familias pertenecientes a Campamentos en la Región de O'Higgins, en atención a su condición de extrema vulnerabilidad. Es por ello, que mediante su Programa de Campamentos, con fecha 16 de mayo de 2017, se celebró el Convenio de Transferencia de Recursos "**Traslado para 6 familias del campamento Marcial Caro de la comuna de Requínoa**", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa.
2. Que dicho convenio, fue suscrito con la finalidad de traslado para 6 familias del Campamento Marcial Caro, de la comuna de Requínoa".
3. Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N° 7, que designa al suscrito en calidad de Director de SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. Que, de la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, determina la dictación de lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de "**TRASLADO PARA 6 FAMILIAS, DEL CAMPAMENTO MARCIAL CARO, DE LA COMUNA DE REQUINOA**", celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de REQUINOA, de fecha 16 de mayo de 2017, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, inciso 2° de la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "TRASLADO PARA 6 FAMILIAS, DEL CAMPAMENTO MARCIAL CARO, DE LA COMUNA DE REQUINOA"

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 16 de mayo de 2017, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS** en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI**, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 176, comuna de Rancagua; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS** en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU**, R.U.T. N° 61.818.000-K, representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Av. Brasil N° 912, de la comuna de Rancagua; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** en adelante **MUNICIPALIDAD**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.081.300-9 representada, según se acreditará, por su alcalde don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.684.243-2, ambos domiciliados en calle Comercio N° 121, de la comuna de Requínoa, vienen en suscribir el presente Convenio:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Campamentos, dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto gestionar soluciones habitacionales a familias que se encuentran viviendo en campamentos, con el objeto de otorgarles alternativas que les permitan superar su situación de precariedad habitacional, aplicando las estrategias tendientes a un cierre efectivo de los campamentos en los cuales sus habitantes ya tengan una solución habitacional, en coordinación con entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: En la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se está ejecutando la construcción del Proyecto habitacional "Las Pircas de Requínoa, de la comuna de Requínoa, el que albergara a familias beneficiarias de subsidios habitacionales otorgados por la **Resolución Exenta N° 6241** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 27 de agosto de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 3.587 (v. y U.) de 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de elección de

vivienda, regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.

TERCERO: Que, a través del Oficio Ordinario N° 685 de fecha 3 de febrero de 2017, el Director del SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins, solicita recursos para cubrir necesidades de bienes y servicios de consumo y adquisición de servicios no financieros con cargo a los subtítulos 22 y 29 e inversiones de transferencia de capital con cargo al subtítulo 33.

Consecuentemente con lo anterior, es que mediante el Oficio Ordinario N° 80, de fecha 28 de febrero de 2017, emanado de la Coordinadora General del Programa Campamentos, dirigido a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se informa la aprobación de inversión de recursos en distintas comunas de la región, entre estas la comuna de Requínoa, para ser imputados al subtítulo 33.03.003 del Programa Campamentos (Ley de presupuesto 2017, partida 18, capítulo 01, programa 02) y ejecutados con el objeto de desarme de mediaguas, traslado de 6 familias del campamento Marcial Caro, de la comuna de Requínoa, asociadas al proyecto Las Pircas de la comuna de Requínoa, por un monto de \$1.296.000.

CUARTO: Que, por medio del presente instrumento, y en vista de lo descrito anteriormente, las partes suscriben el presente convenio, que tiene por objeto: **"TRASLADO PARA 6 FAMILIAS, DEL CAMPAMENTO MARCIAL CARO, DE LA COMUNA DE REQUINOA"**. Para el cumplimiento de lo anteriormente descrito, la SEREMI MINVU, se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de **\$1.296.000 (un millón doscientos noventa seis mil pesos)**, con cargo al subtítulo 33.03.003 del Programa Campamentos (Ley de presupuesto 2017, partida 18, capítulo 01, programa 02), que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Campamentos. Dicho monto será transferido en una cuota a la MUNICIPALIDAD, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que pruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, relativas a otros Convenios de transferencia vigentes con la SEREMI MINVU.

Las actividades técnicas que conforman el convenio **"TRASLADO PARA 6 FAMILIAS, DEL CAMPAMENTO MARCIAL CARO, DE LA COMUNA DE REQUINOA"**, consisten exclusivamente en organizar a las familias para ser trasladadas; gestionar transporte y personal que colabore con el traslado.

Los jefes de familia que resultan beneficiadas por medio de este acto, son las siguientes:

Rut	DV	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° de Resolución de Asignación	Fecha de Resolución de asignación
9.339.390	2	JOSE LUIS	VALENZUELA	ARRIAZA	6241	27-08-2013
8.298.679	0	MARIA CECILIA	PALACIOS	ARRIAZA	6241	27-08-2013
10.064.673	0	JOSE ROLANDO	RETULEN	MARILAO	6241	27-08-2013
18.044.735	0	MARION	CORTES	TORO	6241	27-08-2013
13.947.817	7	CECILIA DEL CARMEN	REYES	VILLARROEL	6241	27-08-2013
14.034.434	6	LIDIA TERESA	COÑOMAN	BLANCO	6241	27-08-2013

QUINTO: La MUNICIPALIDAD, mediante el presente instrumento se obliga:

- a) Destinar única y exclusivamente los recursos que le serán transferidos para el **"TRASLADO PARA 6 FAMILIAS, DEL CAMPAMENTO MARCIAL CARO, DE LA COMUNA DE REQUINOA"**, objeto del presente Convenio.
- b) Ejecutar los recursos transferidos por el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente.
- c) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionada técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiente en la gestión y calidad del proyecto.
- d) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI MINVU o a quien este designe.

SEXTO: Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijados por el Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, contenidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la trasferencias electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI MINVI respectiva, con copia a SERVIU Región de O'Higgins, el comprobante de ingreso en la cuenta de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI MINVU, con copia al SERVIU, de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato. No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) LA rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación a través del visto bueno de la SEREMI MINVU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio, remitiendo además, informe del avance físico de las Obras, el que deberá acompañarse también al SERVIU.
- e) Informar y remitir a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, todos los antecedentes contractuales suscritos con terceras personas para el fiel cumplimiento del presente convenio, así como acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, y acta de recepción final, si corresponden.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Si al finalizar el proyecto, la MUNICIPALIDAD no hubiese gastado los fondos transferidos mediante el presente Convenio de Transferencia, ésta deberá proceder a la devolución de los mismos a esta SEREMI MINVU, en un plazo que no podrá exceder de los 30 días corridos, contados desde la fecha de término del proyecto, ya sea de oficio, o, a petición de la SEREMI MINVU.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI MINVU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y sus atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI MINVU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo o cualquier otra modificación a la SEREMI MINVU, las que podrán ser otorgadas o convenidas, previa evaluación, debiendo éste último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO: Que, además la Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, se compromete, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la resolución que aprueba el presente instrumento, en informar tanto a la SEREMI como al SERVIU,

quienes son los responsables administrativos y operacionales a cargo de los convenios en su comuna.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: El SERVIU de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a través del Programa Campamentos, tendrá la misión de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, supervigilar la ejecución de las obras, teniendo también el carácter de contraparte técnica. Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá de conformidad a la cláusula sexta precedente acompañar dentro de los plazos indicados, rendición completa de los montos transferidos, enviando además, informe técnico sobre el avance físico de las obras.

DÉCIMO PRIMERO: Los recursos indicados en la cláusula cuarta del presente Convenio de transferencia, serán transferidos a la MUNICIPALIDAD, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, emanado de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y la vigencia del mismo será de doce meses, contados desde la dictación de dicho acto.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio sólo podrá ser resciliado, modificado, o sus plazos prorrogados, por acuerdo de las partes que los suscriban, mediante el presente acto administrativo aprobatorio.

DECIMO TERCERO: Que, el presente Convenio se firma ad-referéndum en seis ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

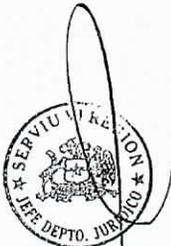
DÉCIMO CUARTO: La personería del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, don **HERNAN RODRIGUEZ BAEZA**, consta del Decreto Supremo N° 46, de fecha 20 de Agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, don **VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA**, consta en el Decreto Supremo N° 272/1/2015 de fecha 05 de Enero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, de conformidad de lo previsto en el artículo 63 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.347 de fecha 6 de Diciembre de 2016 de dicho Municipio.

Hay firma y timbre de don **HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA**, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de don **VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y

de don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

2. La presente Resolución no irroga gastos del presupuesto vigente de esta institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

VºBº Jurídico



VCV/REV/NAP

Distribución:

- I. Municipalidad de Requínoa.
- Equipo de Desarrollo de Barrios SEREMI MINVU, Región del L. G. B. O'Higgins.
- Planes y Programas SEREMI MINVU.
- Programa Campamentos.

